



COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCIA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 párrafos noveno y décimo, 122 y 123 Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7 fracción VI, 72 y 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 5, 60 fracción IV, 82, 84 fracciones IV inciso c) y e) y V, 88, 92 y 93 fracción IV de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 16 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 5, y 6 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 6, 8 fracciones I, II, III y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IV, y 49 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, la cual comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que el artículo 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Que las y los integrantes de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México rigen su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos.

Que es facultad de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México ejercer el mando directo de la policía, así como dictar y expedir los acuerdos, circulares, instructivos y bases conducentes al buen despacho de las funciones de la dependencia.

Que el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, establece como uno de los fines del Servicio Profesional de Carrera Policial, el de instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente del personal policial para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

Que en los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación (hoy Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación) de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 03 de julio de 2017, se establecen las modalidades de bachillerato que atiende dicha Secretaría, así como los procesos de control escolar del mismo.

Que con fecha 07 de junio de 2019, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ambas de la Ciudad de México, celebraron un Convenio General de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer las bases y mecanismos para coordinar esfuerzos en materia educativa y de innovación.

Que con fecha 14 de octubre de 2019, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Nacional Autónoma de México, celebraron un Convenio Específico de Colaboración con el objeto de establecer las bases de colaboración y coordinación para el diseño, elaboración y desarrollo del "Bachillerato de Seguridad Policial de la Ciudad de México" con la finalidad de complementar la formación de 3200 usuarios.

Que con fecha 06 de abril de 2021, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ambas de la Ciudad de México, emitieron el Aviso mediante el cual se da a conocer la



Convocatoria para el Ingreso al Bachillerato Policial, Generación 2021, dirigida al personal operativo en activo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, misma que señala como uno de sus objetivos específicos, el de ofrecer una opción para cursar la educación media superior que además de la formación propedéutica y ciudadana, contribuya a la formación para el trabajo en el ámbito policia, así como contribuir a disminuir los índices de rezago educativo del personal Policial operativo en activo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Que, derivado de las consideraciones previamente expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 42/2021 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS AL PERSONAL POLICIAL EN ACTIVO DE LA POLICÍA PREVENTIVA, DURANTE EL TIEMPO QUE CURSEN EL NIVEL ACADÉMICO MEDIO SUPERIOR A TRAVÉS DEL BACHILLERATO POLICIAL.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El objeto del presente Acuerdo consiste en establecer los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de estímulos económicos al personal policial en activo de la Policía Preventiva, durante el tiempo que cursen el nivel académico medio superior a través del Bachillerato Policial, impartido por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI) del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para el personal policial en activo de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, inscrito en el Bachillerato Policial, así como para las Unidades Administrativas que intervengan en el cumplimiento de los mismos.

TERCERO. Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. DGCHJ. – La Dirección General de la Comisión de Honor y Justicia.

II.- DIRECCION GENERAL. - La Dirección General de Carrera Policial.

III.- LINEAMIENTOS. - Los presentes Lineamientos.

IV.- ESTÍMULOS. – Los incentivos de carácter económico que se entregarán al personal policial durante el curso del Bachillerato Policial, en términos de los presentes Lineamientos.

V.- PERSONAL POLICIAL. - La persona que, habiendo aprobado el Curso Básico de Formación Inicial y cumplidos los requisitos de ingreso y permanencia, cuenta con nombramiento de policía, constituyéndose como parte integrante del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Policía de la Ciudad de México.

VI.- SECRETARÍA. - La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

VII.- SECTEI. – La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

CUARTO. La asignación de los estímulos a que se refiere el presente Acuerdo y sus Lineamientos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que apruebe la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que podrá suspenderse parcial o totalmente sin responsabilidad alguna para la Secretaría.

CAPÍTULO II POLÍTICAS DE OPERACIÓN

QUINTO. Para el otorgamiento de los estímulos a que se refieren los presentes Lineamientos, el Personal Policial deberá aprobar el plan de estudios del Bachillerato Policial, así como el curso de experiencia inicial propedéutica X-INI, en los tiempos precisados en la convocatoria respectiva.



SEXTO. Los documentos base para el otorgamiento de los estímulos materia de los presentes Lineamientos serán las constancias de acreditación del curso de experiencia inicial propedéutica X-INI y por cada asignatura que entregue la SECTEI, las cuales serán acumulables para la conclusión y certificación del Bachillerato Policial.

CAPÍTULO III DEL ESTÍMULO Y REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO

SÉPTIMO. Los estímulos que se otorgarán al Personal Policial serán por la cantidad de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.) al concluir el curso de experiencia inicial propedéutica X-INI y de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100M.N.) por cada asignatura aprobada en los términos y plazos establecidos en el plan de estudios de Bachillerato Policial vigente implementado por la SECTEI.

OCTAVO. Para el otorgamiento de los estímulos, el Personal Policial deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Obtener calificación aprobatoria en el curso de experiencia inicial propedéutica X-INI y demás asignaturas.
- II. No contar con alguna sanción disciplinaria vigente determinada por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría.
- III. Encontrarse en servicio activo en la Secretaría al momento del otorgamiento del estímulo.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL ESTÍMULO

NOVENO. La Dirección General solicitará a la SECTEI los resultados obtenidos por el Personal Policial al finalizar el curso de Experiencia Inicial Propedéutica, así como los obtenidos al concluir las evaluaciones de cada asignatura del Bachillerato Policial, con la finalidad de identificar al Personal Policial que haya obtenido la calificación mínima aprobatoria de 6.

DÉCIMO. La Dirección General, una vez identificado el Personal Policial que cumple con la calificación mínima aprobatoria, solicitará a la DGCHJ que, en el ámbito de su competencia, indique la existencia de alguna sanción vigente que imposibilite el otorgamiento del estímulo.

DÉCIMO PRIMERO. Una vez recibida la información solicitada, la Dirección General la analizará y procederá a realizar el listado final del Personal Policial sin registro de sanciones disciplinarias vigentes, el cual será propuesto ante el pleno de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría para que éste a su vez emita el dictamen de aprobación para el otorgamiento del estímulo que corresponda. Asimismo, la Dirección General informará mediante escrito al Personal Policial que cuente con algún antecedente, la causa que impida el otorgamiento del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO. A solicitud de la Dirección General, la DGCHJ le remitirá copias certificadas del dictamen de la sesión de aprobación que corresponda.

DÉCIMO TERCERO. La Dirección General enviará a la Dirección General de Administración de Personal el listado del Personal Policial al que le fue otorgado el estímulo correspondiente, solicitando el desglose del impuesto sobre la renta (ISR).

DÉCIMO CUARTO. Recibida la información anterior, la Dirección General solicitará a la Dirección General de Finanzas, realice los trámites correspondientes para el pago del estímulo al Personal Policial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y sus Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su suscripción.

SEGUNDO. Se instruye a la Oficialía Mayor, Subsecretaría de Desarrollo Institucional, así como a las Direcciones Generales de Carrera Policial y de la Comisión de Honor y Justicia, para que, en el ámbito de sus atribuciones, implementen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Carrera Policial y Dirección Ejecutiva de Comunicación Social, a efecto de que realicen las gestiones orientadas a la difusión del presente Acuerdo y sus Lineamientos.

AM



CUARTO. Corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional y a la Oficialía Mayor de esta Dependencia, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, resolver los asuntos que se susciten con relación a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo y sus Lineamientos, con la previa opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Dado en la Ciudad de México el día 10 de agosto de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCIA HARFUCH**

ARM

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **EL DÍA 18 DEL MES DE AGOSTO DE 2021**, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 NUMERAL 1, INCISO B, 17 FRACCIÓN XII, Y 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LA PRESENTE COPIA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ANTECEDENTE DOCUMENTAL QUE CORRESPONDE AL **“ACUERDO 42/2021 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULO AL PERSONAL POLICIAL EN ACTIVO DE LA POLICÍA PREVENTIVA, DURANTE EL TIEMPO QUE CURSEN EL NIVEL ACADÉMICO MEDIO SUPERIOR A TRAVÉS DEL BACHILLERATO POLICIAL”**, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL, CONSTANTE DE **02 (DOS)** FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBAS CARAS, COPIAS QUE SE EXPIDEN DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR - - - - -

RESPECTUOSAMENTE

MTRO. OSCAR LEÓN CASTILLO.

DIRECTOR LEGISLATIVO, CONSULTIVO Y DE LO CONTENCIOSO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, **firma en suplencia** de la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.



De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación.

Elaboró
MRT

Revisó
MRT

Analizó
MRT

Autorizó

